**Salvaguardias Procesales Sección 504**

1. **Resumen:** Cualquier estudiante o padre o tutor (“agraviado”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones del sistema escolar o inacciones en respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa bajo Sección 504. La solicitación para una audiencia imparcial debe ser hecha por escrito al Coordinador de Sección 504 del sistema escolar, sin embargo, la falta de solicitud por parte del agraviado por escrito no alivia la obligación del sistema escolar de de proveer una audiencia imparcial si el agraviado exige oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de Sección 405 del sistema escolar. El Coordinador de Sección 504 del sistema escolar asistirá al agraviado para completar la Solicitud de Audiencia por escrita.
2. **Solicitud de Audiencia:** La Solicitud de Audiencia debe incluir lo siguiente:
3. El nombre del estudiante.
4. La dirección de vivienda del estudiante.
5. El nombre de la escuela a la cual es estudiante asiste.
6. La decisión que es el sujeto de la audiencia.
7. Los motivos exigidos para revisión.
8. El remedio propuesto buscado por el agraviado.
9. El nombre e información de contacto del agraviado.

Dentro de 10 días de recibir la Solicitud de Audiencia del agraviado, el Coordinador de Sección 504 reconocerá la Solicitud de Audiencia en escrito y acordara un horario y lugar para una audiencia. Si la Solicitud de Audiencia no contiene la información necesaria notada arriba, el Coordinador de Sección 504 le informara al agraviado la información específica necesaria para completar el requisito. Todos los plazos y procesos se detendrán hasta que la Solicitud de Audiencia contenga todo la información necesaria notada arriba.

1. **Mediación:** El sistema escolar puede ofrecer mediación para resolver cuestiones detalladas por el agraviado en su Solicitud de Audiencia. Mediación es voluntaria y tanto el agraviado y el sistema escolar deben acordar para participar. El agraviado puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación es terminada sin llegar a un acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para conducir una audiencia imparcial sin una Solicitud de Audiencia adicional.
2. **Procedimientos de Audiencia”**
3. El Coordinador obtendrá un oficial imparcial de revisión que conducirá una audiencia dentro de 45 días calendarios de recibo de la Solicitud de Audiencia del agraviado al menos que se haga otro acuerdo por parte del agraviado o una extensión sea dada por el oficial de revisión imparcial
4. Al mostrar una buena causa por parte del agraviado o sistema escolar, el oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede dar extensión o fijar una fecha de audiencia nueva. El requisito de extensión debe ser hecha por escrito y copiado a la otra parte.
5. El agraviado tendrá la oportunidad de examinar los records educativo del niño antes de la audiencia.
6. El agraviado tendrá la oportunidad de ser representado por consejo legal a su propio expenso (gasto) en la audiencia y participar, buscar, examinar testigos, y presentar información a la audiencia. Si el agraviado será representado por consejo legal en la audiencia, él o ella debe informar al Coordinador de Sección 504 de este hecho por escrito por lo menos 10 días calendarios antes de la audiencia. Falta de notificar al Coordinador de Sección 504 por escrito de la representación por consejo legal puede constituir buena causa para dar aplazamiento a la audiencia.
7. El agraviado tendrá el cargo de proveer cualquier reclamación que él o ella pueda asegurar. Cuando garantizado por las circunstancias o por ley, el Oficial de Revisión Imparcial puede exigir que el beneficiario defienda su posición/decisión según el reclamo (i.e. Beneficiario pondrá al estudiante discapacitado en un entorno educativo regular operado por el beneficiario al menos que sea demostrado por el beneficiario que la educación de la persona en un entorno regular con el uso de sus ayudantes suplementarios y servicios no será logrado satisfactoriamente. 34 C.F R §104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, quien puede ser un abogado, asistirá a la audiencia para presentar evidencia y testigos, responderán a testimonio del agraviado y contestaran preguntas puestas por el oficial de revisión.
8. El oficial de revisión imparcial no tiene el poder de citar testigos, y las reglas estrictas de evidencia no aplicaran en las audiencias. El oficial de revisión imparcial tendrá la autoridad de dar instrucciones pre-audiencia, cuales pueden incluir el requerir que las partes intercambien documentos y nombres de testigos que estarán presentes.
9. El oficial de revisión imparcial determinara el peso dado a cualquier evidencia basado en su fiabilidad y valor probatorio.
10. La audiencia estará cerrada al público.
11. Los temas de la audiencia serán limitados a aquellos planteados en la solicitud de audiencia escrita o oralmente dada.
12. Testigos serán cuestionados directamente por la parte que les llame. Exanimación cruzada de testigo será permitida. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede permitir exanimación mas a fondo de testigos o hacer preguntas de los testigos.
13. Testimonio será grabado a través de reporte de corte o grabación de audio al expenso del beneficiario. Toda documentación relacionada a la audiencia será retenida por el beneficiario.
14. Al menos que sea requerido por la ley, el oficial de revisión imparcial defenderá la acción del sistema escolar al menos que el agraviado pueda comprobar que una preponderancia de evidencia apoya su reclamo.
15. Falta de comparecer el agraviado a la audiencia programada al menos que haiga hecho notificación anteriormente de su ausencia y aprobada por el oficial de revisión imparcial o causa justa sea mostrada constituirá renuncia del derecho a una comparecencia personal ante el oficial de revisión imparcial.
16. **Decisión:** El oficial de revisión imparcial dará su determinación por escrito dentro de 20 días calendarios desde la fecha que la audiencia concluyo. La determinación del oficial de revisión imparcial no incluirá daños monetarios o los honorarios de abogado.
17. **Revisión:** Si no satisfecho con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquier parte puede perseguir cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamo disponible a ellos bajo la ley o regulación existente ya sea de estado o federal.